



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº
96

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

28 NOV. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 001033-2024-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 14 de noviembre del 2024; el Memorando N° 000176-2024-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 13 de noviembre del 2024; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 6143 de fecha 13 de noviembre del 2024; el Oficio N° 001012-2024-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 004-2024-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-ADQ, de fecha 09 de noviembre del 2024; el Oficio N° 34-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OA-AC, de fecha 06 de noviembre del 2024; el Informe N° 05-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA/OEA/OA/A.C, de fecha 06 de noviembre del 2024; la Solicitud presentada por **Napoleón Augusto Culqui Valdez**, de fecha 31 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no Prohíbe;

De conformidad a los artículos 117° y 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legítima oposición, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Asimismo, el numeral 74.4 del artículo 74°, el numeral 6 del artículo 86° y el numeral 151.3 del artículo 151° del TUO de la Ley N° 27444, los cuales disponen que "Las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo normado en la presente Ley. Todo acto en contra es nulo de pleno derecho"; que es un deber de las autoridades del procedimiento administrativo "resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática" y, que, "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo", respectivamente;

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de octubre del 2024, el administrado **Napoleón Augusto Culqui Valdez**, informa al Director Ejecutivo de Administración, que en el marco del arrendamiento del inmueble ubicado en el jirón Hermosura N° 780 del distrito y provincia de Chachapoyas para el funcionamiento del **Archivo Central de la DIRESA Amazonas**, solicita el pago de una deuda por dicho alquiler por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de octubre del 2024, precisando que el monto asciende a S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 soles);



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº
96
RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 28 NOV. 2024

Mediante Oficio N° 001033-2024-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento deriva el expediente administrativo sobre reconocimiento de deuda por la causal de enriquecimiento sin causa a la Oficina Ejecutiva de Administración para que se emita la resolución correspondiente;

De acuerdo a lo antes mencionado, y luego de la revisión a las normas legales de la materia así como a la documentación presentada por el solicitante, el área usuaria y demás áreas competentes, se determina que corresponde realizar el trámite de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa;

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1294-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 25 de noviembre de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, por la causal de **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** y su abono a favor de **NAPOLEON AUGUSTO CULQUI VALDEZ**, por la suma total de **S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles)** correspondiente al **pago del servicio de alquiler del local ubicado en el jirón Hermosura N° 780 del distrito y provincia de Chachapoyas, para el funcionamiento del ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del 2024** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora 400-725 efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de la deuda descrita en el artículo primero de presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al solicitante e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MG. HUGO ANSELMO FERNÁNDEZ CARRERA
DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO
INTERESADO
Archivo

HAFC/D.OEA.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA